



XVI. PROTOCOLO DE USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS COLEGIO RAIMAPU

I. Introducción y Antecedentes

La relación de niños, niñas y adolescentes con las tecnologías digitales es parte de la vida actual. Los dispositivos electrónicos, el acceso a internet y las redes sociales ofrecen oportunidades de aprendizaje, comunicación y participación. Por ello, el objetivo no es prohibir la tecnología, sino **acompañar su uso** y orientar su incorporación responsable en la vida escolar y familiar, **considerando el ciclo vital y el principio de autonomía progresiva de nuestros estudiantes.**

El objetivo de este protocolo es **promover un entorno de aprendizaje seguro y creativo**, asegurando condiciones adecuadas para la concentración, el bienestar y la interacción social presencial.

Se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten telecomunicación, acceso a internet, interacción digital y consulta de contenidos y plataformas online (Artículo 10, Modificación a la Ley 20.370).

En el ámbito educativo, el uso de estos dispositivos debe ser regulado desde una **perspectiva formativa**. Docentes, equipos de convivencia escolar y asistentes de la educación cumplen un rol clave al establecer normas claras, promover hábitos responsables y educar sobre el buen uso de la tecnología.

El hogar sigue siendo el principal espacio de uso de estos dispositivos. Por tanto, la participación de las familias es fundamental. **Madres, padres y apoderados son responsables directos** de supervisar, orientar y regular tiempos de conexión y contenidos fuera del establecimiento. La **corresponsabilidad familia-escuela** es esencial.

Diversos estudios muestran efectos negativos asociados al uso inadecuado o excesivo de dispositivos móviles, entre ellos:

- Alteraciones del sueño (Hooft Graafland, 2018)
- Riesgo de uso problemático de videojuegos (OMS; CIE-11)
- Dificultades de concentración y multitarea digital (Ophir, Nass y Wagner, 2009)
- Malestar emocional y efectos físicos asociados a uso prolongado de pantallas
- Riesgos de ciberseguridad y protección de datos personales
- Ciberacoso, sexting y grooming
- Habilidades sociales y aumento de soledad (Facultad de Comunicaciones UC, 2018)
- Exposición a contenidos inadecuados

Además, la evidencia internacional indica que la presencia de celulares en el aula puede afectar el rendimiento académico y aumentar desigualdades digitales (UNESCO, 2023).

Este protocolo se formula considerando la **Ley General de Educación**, el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** del Colegio Raimapu y el perfil formativo institucional.

II. Regulación general y alcance

a) Sujetos obligados

Este protocolo aplica a:

- estudiantes
- docentes
- asistentes de la educación
- equipos técnicos y directivos

b) Prohibición general

Se restringe el uso de celulares y dispositivos móviles personales **durante toda la jornada escolar**, salvo autorización explícita del docente para uso pedagógico.

III. Normativa por niveles educativos

a) Prekínder a 8° Básico

1. Se **prohíbe el porte y uso** de dispositivos móviles electrónicos de uso personal (celular, smartwatch, tablet, Kindle u otros) dentro del establecimiento, tanto en clases como en recreos y actividades pedagógicas.
2. Si el estudiante es sorprendido portando o usando un dispositivo, será requisado por el profesor de asignatura y será entregado a inspección de ciclo. Se informará al apoderado durante la misma jornada y el aparato deberá ser **retirado al finalizar la jornada escolar**.
3. En el caso de **instancias de evaluaciones calificadas**, queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles. Es por ello que **obligatoriamente, todos los estudiantes deben hacer entrega de ellos al docente, quien lo guardará en la caja diseñada para ello**.
4. La transgresión constituye **Falta Leve**, conforme al RICE.
5. Durante los recreos, y en coherencia con la prohibición de uso de dispositivos, el colegio promoverá instancias de juego presencial y deportes. El objetivo es desincentivar el uso de pantallas mediante el fortalecimiento de la interacción social física y el bienestar integral de los niños y niñas.

b) I° a IV° Medio

1. Se **autoriza el porte** de dispositivos electrónicos de uso personal. Sin embargo, **se prohíbe el uso en toda la jornada escolar, incluyendo salidas pedagógicas.**
2. Si la familia autoriza el porte del dispositivo durante la jornada escolar, **su cuidado será responsabilidad de la familia y el estudiante.**
3. Si la familia autoriza el porte del dispositivo, deberá ser entregado al inicio de la jornada escolar al profesor de asignatura o asistente correspondiente y almacenados hasta el final de la jornada. Serán devueltos en la última hora pedagógica al estudiante. El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo, sin perjuicio de que el porte es voluntario y responsabilidad primaria de la familia.
4. Si el estudiante no hace entrega del dispositivo al inicio de la jornada escolar y se le sorprende haciendo uso de este, será requisado y se llamará al apoderado titular para su retiro.

c) Situaciones excepcionales desde Pre-Kínder hasta IV medio

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se permite el uso de dispositivos cuando funcionan como una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, la comunicación o la inclusión del estudiante.

- **Requisito:** Debe ser acreditado por el apoderado mediante un **certificado de un profesional competente** (médico tratante o profesional inscrito en la SECREDUC, según corresponda). El uso será **autorizado caso a caso por la Directora** y se limitará estrictamente a la función de apoyo o salud, prohibiéndose el uso libre del aparato para otros fines.

2. **Situaciones de Emergencia, Desastre o Catástrofe:** El uso está permitido en todos los niveles educativos cuando existan riesgos inmediatos para la seguridad o integridad física de la comunidad.

- **Propósito:** Facilitar la comunicación con las familias, coordinar evacuaciones o contactar servicios de emergencia. Es la única excepción que no requiere autorización previa del director dada la naturaleza del evento.

3. **Condiciones de Salud que requieren monitoreo:** Aplica para estudiantes con enfermedades crónicas o condiciones que exijan un seguimiento constante a través de aplicaciones o sensores.

- **Requisito:** Acreditación mediante certificado médico y autorización de la Dirección.

4. **Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares:** Esta excepción es válida para la Educación Básica y Media cuando el dispositivo es útil para la enseñanza y responde a objetivos de aprendizaje definidos.

- **Requisito:** Debe estar planificado por el docente, supervisado directamente y contar con la autorización expresa del Director.

5. **Razones de Seguridad Personal o Familiar:** Es una excepción de carácter temporal y acotada, no un permiso permanente.

- **Requisito:** El padre, madre o apoderado deberá realizar una **solicitud fundada y temporal** ante la Dirección. De ser aprobada, el uso se limitará exclusivamente a la comunicación necesaria con la familia, bajo las condiciones que el establecimiento determine en dicha autorización.

IMPORTANTE: El uso de dispositivos bajo estas excepciones es estrictamente funcional. Cualquier uso recreativo, de redes sociales o captura de imágenes/videos invalidará la excepción y se procederá según el protocolo de faltas.

d. Cuadro Resumen Actualizado: Uso de Dispositivos 2026

NIVEL EDUCATIVO	¿SE PUEDE PORTAR?	REGULACIÓN DE USO	MEDIDA DE RESGUARDO/ REQUISITO
Pre-Kínder a 8° Básico	NO	Prohibición total (clases y recreos).	Si se porta por error, se requisa y retira el apoderado.
I° a IV° Medio	SÍ (Opcional)	Prohibición de uso general.	Entrega obligatoria al inicio del día al profesor/asistente.
NEE o Salud Crónica	SÍ	Uso exclusivo como apoyo técnico o monitoreo médico.	Autorizado por Dirección con certificado médico/especialista .
Seguridad Personal	SÍ (Temporal)	Solo comunicación específica con la familia.	Solicitud fundada del apoderado y aprobada por Dirección .

Emergencia/Catástrofe	Sí	Uso permitido para coordinación de seguridad.	Excepción inmediata ante riesgo físico inminente.
------------------------------	-----------	---	---

IV. Medidas formativas

1. Se trabajará con los estudiantes, durante la clase de Orientación, de manera formativa el uso responsable de los dispositivos móviles electrónicos, redes sociales y socialización del nuevo protocolo.
2. Se realizarán en las reuniones de apoderados talleres orientados a la reflexión y desarrollo de habilidades en el uso responsable de las tecnologías y la ciudadanía digital.
3. Se difundirá la norma legal dentro del establecimiento para que los estudiantes tomen conocimiento de ella (qué está prohibido y qué no).
4. Durante la 1ª reunión, los apoderados deben firmar compromiso de **corresponsabilidad familia-escuela, a través de la** supervisión, orientación y regulación de los tiempos de conexión y contenidos fuera del establecimiento.

V. Procedimientos

1. La infracción se considera, por regla general, **Falta Leve**.
2. El adulto que detecte el uso no autorizado retirará el dispositivo y lo entregará en Inspectoría.
3. **1ª Infracción:** En una primera instancia se realizará diálogo formativo, devolución del equipo al estudiante al término de la jornada escolar, con registro en la hoja de vida y con comunicación al apoderado.
4. **2ª Infracción:** En segunda instancia (reiteración de falta) el equipo deberá ser retirado por apoderado titular, quien deberá firmar compromiso de no reiteración de la falta.
5. **3ª Infracción:** En caso de existir una tercera instancia en que se requisa el equipo, los apoderados del estudiante deberán asistir de manera obligatoria a taller planificado por la escuela para el desarrollo de habilidades que promuevan los hábitos responsables y el buen uso de la tecnología. Esto quedará consignado como un compromiso formal en el marco del RICE.

Al inicio del año escolar en curso y como medida transitoria durante el inicio del 2026, la prohibición será aplicada en la Enseñanza Media de manera gradual bajo la siguiente modalidad:

- 2 al 6 de marzo: uso libre en recreos
- 9 al 13 de marzo: uso libre en recreos
- 16 al 19 de marzo: uso en recreo de almuerzo
- 23 al 27 de marzo: uso último recreo
- 30 de marzo: prohibición durante toda la jornada escolar

VI. Uso de dispositivos por parte de docentes y asistentes de la educación en aula autorizados por dirección:

- a) **Uso administrativo:** registro de notas, comunicación interna con inspectoría, coordinación académica o dirección.

Necesidades pedagógicas y/o situaciones familiares de urgencia

- b) **Recurso didáctico:** uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores o búsqueda de información relevante para la clase, previo aviso a los estudiantes como forma de modelar el uso responsable.
- c) **Emergencias:** comunicación inmediata en caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Se autoriza al docente a mantener su dispositivo en modo vibración y, ante una llamada de emergencia confirmada, podrá hacer abandono momentáneo del aula (previa coordinación con un par o inspector para resguardo de los estudiantes) para atender la situación.

Comunicación con estudiantes

Las familias deben privilegiar los **canales oficiales del colegio** (secretaría e inspectoría) para comunicarse en casos urgentes.

6. Implementación año 2026

- Protocolo provisorio 1º semestre hasta el 30 de junio
 - Consulta y deliberación con equipo de docentes y asistentes de la educación. ●
- Trabajo con estudiantes desde 7º básico a IVº medio.
- Trabajo con apoderados en 1º reunión.
 - Presentación y consulta en Consejo Escolar.
 - Difusión a la comunidad educativa.
 - Jornadas de educación digital para estudiantes y apoderados.
 - Refuerzo de la responsabilidad familiar en el uso fuera del horario escolar.